

D. Pedro Ballastera, y Juan Administrador de los
 R. N. de Salinas, y sus agregados en una Ciudad
 en que dice hace tiempo Reino de Dios, y vechanos
 que tiene su domicilio con motivo de su empleo en
 esta Ciudad, y de la de Navarra donde con sus abn-
 dranzas de su patrimonio la han tenido, y en una de
 Castella ha contratado su matrimonio con D.ª In-
 facia Vives de que tiene un hijo, y la anexion
 con empleados en el ministerio de la Marina que han de
 cumplir con la Ley de la Real Cedula con
 los demas motivos que se presenten, y que
 con atencion a ellos se forma una Ciudad administra-
 ble, y declarando por uno de sus Vecinos, y concurriendo
 en obsequio de la Comarca de la Ciudad de quanto le
 tiene de deuda que debe luego admitir por
 tal Vecino a D. Pedro Ballastera, y Juan le
 firmo, y como se pretende anexionarse con la Comarca
 donde, y dandole el voto de el correspondiente

Cap. del 1.º
 de la
 T

testimonio
 Viose en este Ayuntamiento en un papel del Sr. D.º
 Juan de Dios Alon.º de la Cruz, y de la Cruz
 una ^{ta} en que expresa que entendido de la
 desavenencia ocurrida entre este Ayuntamiento
 y el Sr. Cavildo de su ^{ta} relativa a la Cen-
 ta de Censo de los Almacenes, y Chaman de
 los Negros, y considerando que con sus Votos
 mismos pueden pagar en su propio de los

